

1610-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veinticuatro minutos del siete de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Encuentro Nacional (*en adelante partido EN*), en el cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (*en adelante el Reglamento*), el informe rendido por la persona encargada de fiscalizar la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido EN celebró *-de manera presencial-* el día treinta de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

En fecha tres de julio de los corrientes, la agrupación política presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), las cartas de aceptación de los ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de la asamblea bajo estudio.

Con relación a las designaciones realizadas en favor del señor Jorge Francisco Gómez Fonseca, cédula de identidad n.º 601090756, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del *Reglamento*, este Departamento de Registro aplicó de oficio su renuncia tácita al partido Republicano Social Cristiano (PRSC).

La estructura designada por el partido político de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON OSA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601090756	JORGE FRANCISCO GOMEZ FONSECA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604690571	CINTHIA NAYELI CARVAJAL HERRERA	SECRETARIO PROPIETARIO
603600339	DIANA MARIA URTECHO ARCE	PRESIDENTE SUPLENTE

603820468	CARLOS ALBERTO URTECHO ARCE	SECRETARIO SUPLENTE
604840560	ELISSA FERNANDA RAMOS VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
602630061	ANA LORENA VILLALOBOS VINDAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603820468	CARLOS ALBERTO URTECHO ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
604690571	CINTHIA NAYELI CARVAJAL HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604840560	ELISSA FERNANDA RAMOS VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
900700486	HERMANN ERNESTO FABREGA MEMBREÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601090756	JORGE FRANCISCO GOMEZ FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto al señor Hernann Ernesto Fabrega Membreño, cédula de identidad n.º 900700486, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo, ya que su designación se dio en ausencia y a la fecha no existe en el expediente del partido político manifestación de aceptación al cargo aludido. No se omite indicar que, si bien en fecha tres de junio del presente año, se conoció una carta de aceptación del señor Fabrega Membreño, lo cierto es que, en esta el ciudadano únicamente acepta ostentar el cargo de delegado territorial.

Para subsanar lo advertido supra, deberá el partido EN aportar la carta original de aceptación del ciudadano al cargo en mención (*artículo seis de Reglamento*).

Se encuentra pendiente de acreditar en el partido EN, el cargo de la tesorería propietaria del Comité Ejecutivo, del cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas.

Tómese en consideración que, la estructura actual del partido EN se encuentra vigente hasta el día doce de agosto del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE) tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve

del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag/amq
C.: Exp. n.º: 323-2020, partido Encuentro Nacional (EN)
Ref. n.º: S 8685, 8871, 9011-2025